## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD UTCUBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y POR NO CORRESPONDER PARA ESTOS EQUIPOS SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE DICE: "con calibración vigente"

YA QUE LO EXIGIDO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

O EN SU DEFECTO DE CORRESPONDER SE HAGA PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observacion planteada por el participante, el area usuaria aclara que existio un error de tipeo al momento de la Elaboracion de los Terminos de Referencia. En ese sentido con la finalidad de subsanar se suprimira la palabra con calibracion vigente. Por lo tanto, se acoge su observacion.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** 

Requisitos:

El proveedor deberá garantizar el equipamiento estratégico necesario para el desarrollo del servicio:

(5)

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

RESPECTO AL OFICINA O ALMACEN EN LA CIUDAD DE BAGUA.

EXIGIR EN ESTA ESTAPA DEL PROCESO, una oficina O ALMACEN dentro de la jurisdicción DE BAGUA.

CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA. YA QUE ES UN REQUISITO INNECESARIO QUE IMPIDE PARTICIPAR A LOS POSTORES DE OTRAS ZONZAS DE LA REGION, YA QUE NECESARIAMENTE TIENE QUE VIAJAR A LA ZONA DE TRABAJO Y HACER UN COMPROMISO DE ALQUILER DE UNA OFICINA EN LA REGION DE LA ZONA DE TRABAJO Y ELLO YA ACARREA GASTOS INNECESARIOS AL POSTOR, SIN SABER SI SE OTORGARA O NO LA BUENA PRO.

Al respecto EL ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES-OSCE SEÑALE en el Dictamen ASO N° 014-2022/SIRC, ante una exigencia Similar de una entidad del Estado de tener una oficina de enlace en la Ciudad donde es la Oficina de la Entidad Contratante, El OSCE proscribe que dicha solicitud debe ser eliminada de los TDR.

Por lo que en ese sentido, se solicita al comité que son la Entidad Convocante debe seguir ese lineamiento y suprimir dicha exigencia.

- 1.- SE SOLICITA INDICAR, si la entidad mantiene su negativa indicar por que iría en contra de los Dictámenes del OSCE, viciando el proceso?.
- 2.- SE SUPRIMA DICHO REQUISITOS YA QUE RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE OTRAS REGIONES DEL PAIS.
- 3.- EN SU DEFECTO SE SOLICITA QUE, DICHO REQUISITOS SEA EXIGIDO PARA LA FIRMA DE CONTRATO QUE SES PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE, establece que ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato ¿. Así, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (...) la Capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, experiencia del personal clave requerido, así como las calificaciones del

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Especifico 3.2 B.2 27

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

personal. (...)

En ese sentido, el área usuaria a considerado necesario que los postores garanticen infraestructura estratégica requerida, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio ya que servirá para el almacenamiento de herramientas y materiales y comunicación directa entre la Entidad, área usuaria y población beneficiaria. Ademas del estudio de mercado se puede determinar que existe pluralidad de postores. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA HABILITACION DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, ASI COMO LAS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA-OSCE, DONDE SEÑALAN, QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL SERAN EXIGIBLES PARA INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO U OBRA.

#### PRONUNCIAMIENTO N° 202-2020/OSCE-DGR

¿que, si bien los profesionales deben encontrase colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, lo exigido por la entidad no se condice con las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, toda vez que, la colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra O SERVICIOS.

#### PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR

¿...Al respecto, cabe señalar que, bajo el Principio de Libertad de Concurrencia y diversos Pronunciamientos, se establece que la colegiatura no debe requerirse en la suscripción del contrato sino para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación.

Esta claro que para la evaluación de la oferta la Habilidad del profesional no lo descalifica como participante, siendo esta habilidad la prioridad en el momento de la ejecución del servicio.....

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESPECIFICAR QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación planteada por el participante, el área usuaria indica que la Habilitación del Personal Clave se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio. Por lo tanto se acoge su observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B.3.1. FORMACION ACADEMICA

(ج)

La habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio"

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

## SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION:

- cincuenta (50) horas lectivas, en CURSOS Y/O TALLER Y/O PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN Y/O DIPLOMADO de Seguridad y Gestión en Salud Ocupacional y/o Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente. y/o Supervisor de Seguridad en obras de construcción Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE, establece que ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato¿. Así, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (...) La Capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, experiencia del personal clave requerido, así como las calificaciones del personal; (...).

En ese sentido, el área usuaria a considerado necesario que los postores garanticen la calificación del personal requerido, a fin de garantizar cuenten con capacitación para el ejercicio de las actividades propias de la ejecución de la prestación del servicio. sin embargo con la finalidad de brindar mayor pluralidad de postores, se agregara en la integración de bases. Por lo tanto, SE ACOGE SU OBSERVACIÓN."

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B.3.2.-CAPACITACIÓN

(..)

- ¿ Para personal clave requerido como PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- cincuenta (50) horas lectivas, en CURSOS Y/O TALLER Y/O PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN Y/O DIPLOMADO de Seguridad y Gestión en Salud Ocupacional y/o Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Supervisor de Seguridad en obras de construcción y/o seguridad y salud en el trabajo."

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y CONSIDERANDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

#### SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-Servicios de mantenimiento de establecimientos de salud Y/O CLÍNICAS Y/O CENTROS MÉDICOS Y/O HOSPITALES Y/O POLICLINICOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, precisa. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, debemos señalar que la Definición de Servicios similares de la Experiencia del Postor en la Especialidad el área usuaria ha establecido de acuerdo a su necesidad y cumplimiento de objetivos. sin embargo, con la finalidad de brindar mayor participación de postores se ampliará en las bases integradas. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN"

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"C.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

(5)

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento de establecimientos de salud y/o hospitales."

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

RESPECTO AL MONTO DE ACREDITACIÓN PARA LOS POSTORES QUE ACREDITEN LA CONDICION DE MYPES.

EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RLCE ,SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INDICAR CLARAMENTE Y SINCERAR CUAL ES EL MONTO QUE SE VA ACREDITAR A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE.

TENGAN EN CUENTA QUE NO PUEDE SER MAYOR DEL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, debemos indicar que las bases lo establecen claramente el monto a acreditar en el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, debiendo verificar antes de formular su observacion. Por lo tanto, no se acoge su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 11:38:17

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

RESPECTO AL FACTOR EVALUACIÓN MEJORAS.

MAS QUE MEJORAS SE EVIDENCIA QUE ES UN MEJORAMIENTO.

YA QUE PARA OBTENER PUNTAJE, EXIGE PRESENTAR PLANES. LO CUAL CUAL CONTRAVINE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO EN GENERAL Y NO UN SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL LO CONSIDERADO POR EL COMITÉ EN ESTE FACTOR DE EVALUACION, CORRESPONDE MÁS A UN PROCESO DE LICITACOION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL, YA QUE SON MEJORAS DISFRAZADO DE METODOLOGIA. LA CUAL LAS BASES ESTNDAR APORBDAS POR LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, NO ESTA COMPTEMPLADO PARA EL CASO DE SERVICIOS EN GENERAL.

AL RESPECTO EL TRIBUNAL DEL OSCE YA SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LAS DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDADS, QUE LO EXIGIDO CORRESPONDE A UNA METODOLOGIA DE CONSULTORIA SRES DEL COMITE ASI LO HA SEÑALADO EL TRIBUNAL DEL OSCE EN LAS RESOLUCIONES

- -2489-2024-TCE-S5
- -3222-2023-TCE-S5
- -1729-2022-TCE-S5.

POR LO QUE EN ESTE TIPO DE PROCESO, NO CORRESPONDE EVALUAR COMO FACTOR MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, YA QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO. POR LO QUE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA 001-2019 QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

LOS PUNTOS QUE DESCRIBE A DESARROLLAR EXIGIDOS COMO ¿ MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿, CORRESPONDE AL DESARROLLO DE UNA METODOLOGIA, DE UN ¿PROCESO DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL¿ Y EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICO EN GENERAL

LO QUE AL PARECER EL COMITÉ ESTA HACIENDO ES DIRRECCIONAR DICHO FACTOR DE EVALUACION, PARA BENEFICIAR A LAS A EMPRESAS QUE SON LAS MISMAS QUE SIEMPRE VIENEN TRABAJANDO CON LA ENTIDAD, BAJO UN PORCENTAJE DE COIMA DE POR MEDIO. DICHAS ACCIONES SE HARA DE CONOCIMEITNO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEDE CENTRAL, PARA LAS REVISOONES DE TODOS LOS PROCESO QUE HA CONVOCADO LA ENTIDAD A TRAVES DE UN EXAMEN ESPECIAL

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO FACTOR DE EVALUACION ¿F¿ Y EL PUNTAJE (10 PUNTOS) SE SOLICITA AÑADIR AL FACTOR PRECIO

EN CASO DE NO ACOGER SE ESTARA COMUNICANDO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTE SEGÚN SU COMPETENCIA Y FACULTADES.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

TENGAN EN CUENTA QUE POR LO GENERAL DICHOS PLANES QUE USTEDES LLAMAN COMO MEJORAS SE EXIGE COMO REQUSITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO; ELLO EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE SEÑALA:

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

LA PLURALIDAD DE POSTORES.

O EN SU DEFECTO SE SOLICITA QUE DICHAS MEJORAS SE ACREDITEN MEDIANTE DECLARACIONES JURADAS Y QUE A LA FIRMA DE CONTRATO SE PRESENTE TODO LO EXIGIDO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante es preciso señalar que el requerimiento de dicho factor de evaluación se ha realizado con el objetivo de que los servicios que oferten los postores garanticen niveles de calidad y sostenibilidad medio ambiental y cumplimiento en la prestación del servicio que oferten, garantizando asi a la Entidad la contratación de servicios eficientes, de calidad y oportunos. por lo tanto dichas mejoras deben formularse ya que repercuten en la ejecución de la prestación del servicio; Además debemos indicar que dicho factor de evaluación es de carácter facultativo, no impidiendo la participacion de postores en el procedimieto de seleccion. Por lo tanto el comité de selección NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610604120 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL Hora de envío : 16:05:02

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

se observa que la entidad no a previsto los documetnos en su totalidad que el contratista del servicio deberá presentar para solicitar el pago correspondiente, a su vez solo se indica que será en pagos periodicos sin embargo tampoco se a establecido los plazos de presentación, plazos para aprobación del mismo y plazo para el pago correspondiente, teniendo en cuenta que el pago por parte de la entidad es una obligación esencial y deberá tener los parámetros del tramite definidos y claros para evitar cualquier demora por parte del contratista y entidad y futuras resoluciones de contrato por incumplimiento en los pagos.

por lo que se solicita definir el esquema del informe de pago que presentará el contratista, indicando los documentos necesarios teniendo en cuenta que no podrán solicitar ningun otro adicional durante el tramite.

plazo de presentación por parte del contratista y a quien será dirigido.

plazo para aprobación del informe de pago por parte del funcionario y/o servidor designado

plazo máximo para el pago por parte de la entidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 Ice

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observacion planteada por el participante, el area usuaria Aclara que la forma de pago debera realizarse de manera mensual mediante valorizaciones de avance físico del servicio y se encuentra establecida claramente en el numeral h) de los Terminos de Referencia del Capitulo III-DEL REQUERIMIENTO, y en el Numeral 2.5 del Capitulo II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, de las bases del procedimiento de selecion; Asimismo respecto a los plazos de presentacion y aprobacion de la valorizacion debera tenerse en cuenta el numeral 194.1 y 194.7 del Art. 194 del RLCE. Por lo tanto no se acoge su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610604120 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL Hora de envío : 16:15:24

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

se observa que se ha consignado una penalidad por incumplimiento con las presentaciones periódicas y/o valorizaciones a su debido tiempo estipuladas en el art 194 enciso 194.1 sin embargo esos artículos no tienen nada que ver con valorizaciones de servicios como es el presente caso, por lo que deberá suprimir dicha penalidad, o en su defecto deberán establecer el esquema de presentación para el informe de solicitud de pago así como también el plazo de presentación, plazo de aprobación por parte de la entidad y plazo máximo para el pago correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: a Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 Ice

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observacion planteada por el participante, el area usuaria aclara que se ha considerado que la forma de pago debera realizarse de manera mensual mediante valorizaciones de avance físico del servicio, por lo tanto los plazos para presentacion y aprobacion y no incurrir en penalidad deberan tenerse en cuenta los numerales 194.1 y 194.7 del Art. 194 del RLCE. Por lo tanto no se acoge su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610604120 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL Hora de envío : 16:20:32

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

se solicita aclarar si los términos que acreditaran la experiencia del responsable técnico de servicio serán considerados si estos han sido adquiridos en la ejecución o supervisión de obras, toda vez que el rubro donde se indica es mantenimiento y/o ampliación y/o adecuación y/o instalación y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o CONSTRUCCIÓN de edificaciones en general, es decir "ejecución de obras de edificación en general

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art . LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara al participante que es correcta su apreciacion respecto a la experiencia del personal Clave como Responsable Tecnico del Servicio. Por lo tanto no se acoge su observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-12-2024-RISU/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA RED INTEGRADA DE

SALUD UTCUBAMBA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS -

REMODELACION DE SALA DE HOSPITALIZACION HAISAU.

Ruc/código : 20610604120 Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL Hora de envío : 16:23:41

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ES EXCLUSIVAMENTE EN MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SIN EMBARGO DICHA EXPERIENCIA PUEDE EXTENDERSE A OBRAS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL TODA VEZ QUE LOS TRABAJOS A EJECUTAR SON CONGRUENTES CON LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA Y NO SOLO UN SERVICIO, POR LO QUE SE SOLICITA EXTENDER LOS SERVICIOS SIMILARES A EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, debemos indicar que el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, precisa. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, debemos señalar que la Definición de Servicios similares de la Experiencia del Postor en la Especilidad el área usuaria ha establecido de acuerdo a su necesidad y cumplimiento de objetivos, ademas el objeto de la contratacion es servicios y no obras como solicita el participante. sin embargo, con la finalidad de brindar mayor participación se postores se ampliará en las bases integradas. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION."

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"C.-EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

(5)

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento de establecimientos de salud y/o hospitales."

Fecha de Impresión:

15/10/2024 07:07